SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

sobre las armas, como lo estaba desde el dia ant.r, estableciendo una Guardia de Prevencion y dos abanzadas en los Caminos de Mazarron y Lorca; que ha continuado del mismo modo dictando todas las disposiciones q.e han sido necesarias, cual el mismo habrá observado y por consiguiente le pareció oportuno hacerle nuevamente la insinuada oferta en 1º del corriente: de todo lo q.e se deduce la actividad con q.e esta corporacion ha obrado, y q.e ha mandado al mismo tiempo conducir á la fortaleza los viveres q.e pidió en su Of.o de ayer, no habiendole sido dable hacer lo mismo con el Pan porq.e se está preparando, pero q.e en el dia de mañana, quedará con los viveres depositados en dha fortaleza; á cuyo fin se advierta al dho Gob.r q.e dé orden para q.e se entreguen de todo mediante el competente recibo para conocimiento de esta municipalidad.

Y ultimam.te q.e se le haga entender que los Buques surtos en este Puerto, dependen inmediatam.te de las ordenes del Capitan del mismo, á quien puede dirigirse para q.e como autoridad legitima de marina le facilite el barco q.e necesita para salvar los efectos y demas q.e indica en dho su escrito, pues asi lo ha hecho este Ayunt.o para poner á salvo sus Archivos &.a

Dia 4. Los SS. relacionados del Ayunt.o con fin de evitar graves perjuicios al Comercio y navegacion por la retencion que sufren los buques en el Puerto á virtud de su disposicion de 30 de Marzo ultimo, acordaron que queden en plena libertad escepto el del Patron D. Pedro Ortuño, q.e deberá continuar del propio modo q.e está con los efectos de la